



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 105-2026-A-MDSS

San Sebastián, 11 de marzo de 2026.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: La Resolución de Alcaldía n.º 449-2025-A-MDSS, de fecha 03 de diciembre de 2025, el expediente Administrativo CU n.º 4520, de fecha 22 de enero de 2026, conteniendo la solicitud de desistimiento del trámite de separación convencional presentado por la administrada Jackeling Cuba Huaman, la Carta n.º 02-CSCDU-GDSHSM-MDSS-2026, de fecha 03 de febrero de 2026, el expediente Administrativo CU n.º 7059, de fecha 05 de febrero de 2026, el Informe n.º 073-2026-GDSHSM-CSCDU/MDSS, de fecha 24 de febrero de 2026, y la Opinión Legal n.º 122-2026-OGAJ-MDSS, de fecha 27 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Ley n.º 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías concordante con el artículo 4º del Reglamento de dicha Ley, aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2008-JUS: Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, el Alcalde Distrital y Provincial de la municipalidad acreditada, así como el notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley;

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley n.º 27444, aprobado con D. S. n.º 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el Art. 197º, numeral 197.1, del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, precisa que ponen fin el procedimiento las resoluciones que se pronuncia sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el inciso 4) del Artículo 199º, el desistimiento, la declaración de abandono los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner a fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

¹ Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisensebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, de acuerdo a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, en el artículo 200° **Desistimiento del procedimiento o de la pretensión:** 200.1 El desistimiento del procedimiento importara la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento, 200.2 El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa, 200.3 El desistimiento solo afectara a quienes lo hubieran formulado, 200.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalado su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento, 200.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa, 200.6 La autoridad aceptara de plano el desistimiento y declarara concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero interesado, instasen estos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento, 200.7 La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En este caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuar el procedimiento;

Que, se debe advertir con respecto a la devolución del derecho trámite si es que los administrados así lo disponen, no procede la devolución del monto pagado por el trámite solicitado; por cuanto la Municipalidad procuró el procedimiento conforme el TUPA;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 449-2025-A-MDSS, de fecha 03 de diciembre de 2025, resuelve declarar la separación convencional solicitada por los cónyuges Don Raviquel Alfaro Pacco y Doña Jackeling Cuba Huaman; en consecuencia, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial (...);

Que, con Formulario Único de Tramite (FUT) n.º 024312 - CU n.º 4520- 2026, de fecha 22 de enero de 2026, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la administrada Jackeling Cuba Huaman, solicita el desistimiento del trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el Formulario Único de Tramite (FUT) n.º 024337 - CU n.º 7059, de fecha 05 de febrero de 2026, ingresado por mesa de partes, por la administrada Jackeling Cuba Huaman, donde reitera su solicitud de desistimiento y levantan las observaciones precisadas en la Carta n.º 02-CSCDU-GDSHSM-MDSS-2026, de fecha 03 de febrero de 2026;

Que, mediante Informe n.º 073-2026-GDSHSM-CSCDU/MDSS, de fecha 24 de febrero de 2026, emitido por el Abg. Jesith Patrick Sonco Caceres, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 389-2025-A-MDSS, de fecha 23 de octubre de 2025, responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, pone de conocimiento a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la solicitud de desistimiento del trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior solicitando la Opinión Legal sobre el desistimiento del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en atención a la solicitud interpuesta por la administrada Jackeling Cuba Huaman;

Que, mediante Opinión Legal n.º 122-2026-OGAJ-MDSS, de fecha 27 de febrero de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Abg. Rubén Darío Ichillumpa Vargas, opina procedente la solicitud de

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



desistimiento del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los conyugues Don Raviquel Alfaro Pacco y Doña Jackeling Cuba Huaman, sobre disolución del vínculo matrimonial, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley n.º 27972, inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, formulado por la administrada doña **JACKELING CUBA HUAMAN**, mediante el expediente administrativo CU n.º 4520- 2026, y **DECLARAR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DÍSPONER, que la Coordinación de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de San Sebastián notifique la presente a los interesados.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jimenez Chuquilapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Briegel Nuñez Castro
ASISTENTE DE LA OFICINA DE LEGISLACIÓN GENERAL Y TRÁMITE GOBIERNO TRÁMITE

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe